

EL NUEVO ESTATUTO JURIDICO DE LA IGLESIA CATOLICA EN EL CANTON DE ZURICH

De los 5.429.000 habitantes con que, según el censo de 1960, cuentan los 22 cantones en que está dividida la Confederación Suiza, los católicos son algo más de 2.473.000, distribuidos en seis diócesis, todas ellas sujetas directamente a la Santa Sede, en tanto que los protestantes se cifran en 2.857.000.

El progreso de la Iglesia católica en esta república, si no ha sido muy rápido en las últimas centurias, sí que ha sido, sobre todo en estos tiempos, muy seguro y constante. En 1950 los protestantes eran 2.655.000 y los católicos 1.959.000. Hay que notar con todo que los extranjeros residentes en Suiza son algo más de medio millón, la mayor parte de origen italiano y español, en su gran mayoría católicos.

Las cuestiones que se refieren a la condición jurídica de la Iglesia, tales como su personalidad en el campo del derecho público, la protección de la religión católica por parte del Estado y la libertad para la administración de los bienes eclesiásticos en materia de enseñanza, en cuanto a reconocimiento de las órdenes y congregaciones religiosas, etc., todas ellas tienen soluciones distintas de un cantón a otro.

Ultimamente ha adquirido actualidad el cantón de Zurich, en el que, desde tiempo atrás, esperaba una solución adecuada el delicado problema del reconocimiento jurídico y del arreglo económico de la Iglesia católica. Como consecuencia de ello se ha preparado un proyecto de ley que está para ser sometido al referendium popular. Y, además de esto, se ha elaborado un nuevo proyecto de ley sobre la Iglesia protestante y una reforma a la Constitución del cantón.

La ley sobre la Iglesia protestante concede a ésta mayor autonomía que en el estatuto del año 1902, renunciando la autoridad civil al derecho que hasta ahora ejercía, de nombrar dos de los miembros del Consejo Directivo en la Iglesia evangélica. Asimismo, en vez de un pastor por cada 4.000 fieles, de ahora en adelante se concederá subvención para un pastor por cada 3.000 fieles.

La reforma o modificación de la Constitución es una consecuencia lógica y necesaria del nuevo Estatuto dado a la Iglesia católica y a la Iglesia evangélica. En las dos sesiones celebradas el 28 de enero del corriente año, el Gran Consejo tomó en examen el proyecto del nuevo texto de la Constitución cantonal, según el que se reconoce a la Iglesia católica personalidad

jurídica de derecho público, al igual que a la Iglesia protestante, y asimismo el derecho a cobrar impuestos y obtener otras ayudas del Estado. Durante las discusiones sobre este proyecto, algunos propugnaron la introducción del régimen de separación entre la Iglesia y el Estado, pero prevaleció la idea contraria por 143 votos contra 9.

* * *

El año 1850 Zurich era un cantón totalmente protestante: el 97,3 % de su población pertenecía a la Iglesia reformada y solamente el 2,7 % a la Iglesia católica. La presencia de los católicos desde el punto de vista numérico se ha hecho cada vez más relevante. Hoy día, sobre un millón de habitantes con que cuenta el cantón, 320.000 son católicos, de los cuales 120.000 (repartidos en 23 parroquias) viven en la ciudad de Zuinglio, que ha llegado a ser, por lo tanto, la mayor ciudad católica de Suiza.

Basado en un estatuto que se remonta al año 1863, el gobierno cantonal reconoce solamente tres de las 71 comunidades católicas (parroquias o vicarías) actualmente existentes en el territorio, sin que en dicho estatuto exista ningún reconocimiento para el Obispo de Coira. No es, pues, de extrañar, que ya el 2 de octubre de 1950, con ocasión del Congreso católico de dicho cantón, se formulara una resolución pidiendo al gobierno la revisión de la ley del año 1863, adaptándola a las circunstancias actuales, y ajustándola a las estructuras fundamentales de la Iglesia católica.

El año 1952, una comisión especial de estudio, compuesta de abogados católicos, comenzó las negociaciones oficiales con el gobierno, sometiendo al Consejo de Estado un memorandum que contenía las principales reivindicaciones de los católicos del cantón. El jefe del Departamento del Interior pidió entonces a esta comisión que elaborara un proyecto de ley, lo que fue hecho quedando terminado éste el año 1957.

El mismo Departamento, por su parte, elaboró un contraproyecto, redactado por especialistas suyos que, el 1 de marzo del año pasado, fue adoptado por el Consejo de Estado. Los católicos no estaban muy satisfechos de este contraproyecto. De nuevo hicieron presentes sus exigencias a los órganos competentes, llegándose así a introducir modificaciones en el mismo, y siendo éste aprobado en segunda lectura por el Consejo de Estado el 12 de abril del año pasado. El 17 de mayo del mismo año quedaron aprobados en su texto definitivo los dos proyectos de ley que se refieren al estatuto jurídico de las Iglesias evangélica y católica. A su debido tiempo han sido sometidos a revisión por parte de una Comisión de redacción y han pasado ya al Gran Consejo para una ulterior aprobación, quedando pendientes, solamente, del referendun popular, que tendrá lugar, seguramente, en el próximo otoño.

* * *

Un examen más detallado del proyecto que se refiere a la Iglesia católica, nos permite afirmar que, según el artículo 1.º, se prevé la creación de

una Corporación que incluya a todos los católicos de Zurich y la Institución de comunidades eclesíásticas católicas, cuya jurisdicción debería extenderse sobre uno o más municipios políticos. Ya la corporación cantonal, ya las comunidades parroquiales, serán consideradas como personalidades jurídicas de derecho público, con los derechos y deberes que brotan de tal reconocimiento. Una de las principales consecuencias será la posibilidad de recabar un impuesto sobre las personas físicas y morales. Hasta ahora, en el estatuto jurídico del año 1863, solamente tres parroquias eran reconocidas como entes jurídicos de derecho público: Rheinau, Dietikon y Winterthur.

El organismo principal de la corporación católica que se extenderá sobre todo el territorio cantonal, será una comisión central que tendrá el encargo de representar el conjunto de los católicos especialmente en lo que concierne a sus relaciones con las autoridades. La Comisión central estará formada por quince miembros, en su mayoría seculares, que serán elegidos con votación popular cada cuatro años. En su seno, la Comisión elegirá un presidente y un vicepresidente.

El artículo 11 pone finalmente término a una injusticia sufrida por los católicos de Zurich, dolorosamente, hasta ahora. Ellos venían a dar, por medio de impuestos recogidos por el Estado, más de un millón de francos, a la Iglesia protestante para sus atenciones de culto. El proyecto de ley en cuestión prevé que el Estado entregará cada año a las comunidades parroquiales católicas, una cantidad igual a diez mil francos por cada tres mil almas de una misma parroquia. Esta cantidad será entregada por las autoridades cantonales a la Comisión central, la cual se encargará de dar a cada una de las parroquias, al menos la mitad de cuanto sería debido por ley. El resto será distribuido como compensación financiera y fiscal entre las parroquias más necesitadas y para finalidades particulares.

Se creará también una Caja Central administrada por la Comisión Central, que recogerá las ofertas voluntarias de las parroquias y podrá intervenir con subsidios e incluso directamente en la financiación de iniciativas y obras de interés general.

Hay que notar que, según el art. 64 de la Constitución cantonal, los pastores de las comunidades eclesíásticas estipendiadas por el Estado, habrán de ser confirmados por reelección cada seis años. Esta disposición sería contraria a las estructuras de la Iglesia católica. Por eso en el proyecto de ley, art. 5.º, § 2.º, se prevé que "la elegibilidad para un cargo eclesíástico, así como la remoción del mismo, deben ser conformes al derecho eclesíástico". Con esto se autoriza una excepción a lo establecido por la Constitución y se permite además la elección tácita: la reelección deberá tener lugar, solamente, si la mayoría de los miembros del Consejo parroquial o el diez por ciento de los electores lo pide así.

Una nota oscura hay que reconocer, todavía, en este proyecto. No obstante todos los esfuerzos de la Comisión católica, no se ha conseguido in-

cluir en el proyecto el reconocimiento jurídico de la figura del obispo de Coira ni la de su Vicario general en Zurich¹.

De notar es también que, en la segunda parte del proyecto, se toma en consideración el estado jurídico de la Iglesia católico-cristiana, es decir, la de los Viejos católicos de Zurich. Esta Iglesia se separó de los católicos el año 1873, pero ahora está en continuo retroceso y cuenta solamente 3.200 fieles, es decir, el 0,7 % de la población. Esto no obstante, los derechos que ella gozaba hasta hoy son confirmados en el art. 17 y 18 de este proyecto.

En base a este arreglo se reconoce una lista de 71 comunidades católicas, comprendiendo cada una de las parroquias una media de 4.300 fieles, mientras la media del número de fieles de las parroquias reformadas será de 3.600, con un total éstas de 170 parroquias o comunidades reconocidas.

Este proyecto, si no es ideal, sí que, por lo menos, indica, por una parte, el esfuerzo y la vitalidad del catolicismo en este cantón. Ha sido acogido con alegría por parte de los católicos, con respeto y con favor por parte de los protestantes.

Pocos son los cantones que al presente deben ya regular la situación jurídica de la Iglesia en sus respectivos territorios. Esperemos que esto sea un acicate para los que todavía deben sufrir este proceso.

De este proyecto y de las deliberaciones anejas, se desprende la voluntad de cambiar una situación reconocida como anticuada y el deseo de tratar con justicia a los católicos, que han contribuido al desarrollo espiritual de su país y que han contraído, por ello, derechos que ya es hora de reconocer.

Hoy el cantón de Zurich se da cuenta de que su deber es realizar lo que otros cantones católicos hacen por minorías protestantes más pequeñas (Friburgo, Schwyz, etc.).

SOTERO SANZ VILLALBA

¹ La diócesis de Coira comprende los cantones de Griconi, Schwyz, Ob-und-nid-walden, Uri, Glarus, Zurich y el principado de Liechtenstein.